



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES
ACUERDO INTERNO NÚMERO 02-2020
Guatemala, siete de agosto del año dos mil veinte

CONSIDERANDO:

Que, según la Constitución Política de la República de Guatemala, se reconoce de utilidad pública, y por lo tanto gozan de la protección del Estado, todos los servicios de transporte comercial y turístico.

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República de Guatemala, en Consejo de Ministros emitió el Decreto Gubernativo número cinco guion dos mil veinte (05-2020), de fecha cinco de marzo de dos mil veinte, mediante el cual declara estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional, como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud por la epidemia de coronavirus COVID-19, como emergencia de salud pública de importancia internacional y del Plan de Prevención, Contención y Respuesta a casos de coronavirus (COVID-19), en Guatemala del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; por lo que es una normativa imperativa para cumplimiento legal.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Transportes, es el órgano responsable de regular la prestación del servicio público de transporte extraurbano de pasajeros por carretera, el servicio especial de turismo, agrícola e industrial y registro de servicio de transporte de equipos de carga halados por tracto-camiones con mercancía de Guatemala o de Centroamérica, mercadería para Guatemala o para Centroamérica, que ingrese o salga por puertos o fronteras guatemaltecas vía carretera, así como establecer las medidas necesarias para garantizar un transporte digno, seguro, moderno y eficiente para las personas, bienes e intereses, confiados a tal servicio.

CONSIDERANDO:

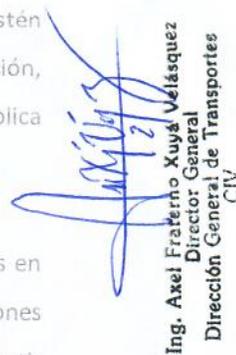
Que de conformidad con las disposiciones que rigen a la Dirección General de Transportes, tiene dentro de sus facultades la de dirigir, organizar, coordinar y controlar todos los asuntos relacionados con la institución, habiéndose implementado dentro de la Dirección, el Protocolo para la Continuidad en el Trabajo y Prevención del COVID-19.

CONSIDERANDO:

Que según Acuerdo Interno Número uno guion dos mil veinte (1-2020), de la Dirección General de Transportes, de fecha diecisiete de marzo del dos mil veinte, acordó suspender a partir del diecisiete de marzo del dos mil veinte, el cómputo de los términos y plazos legales concedidos a los particulares en materia de administrativa, que competan a las actividades de esta Dirección General de Transportes, y que estén contenidas en cualquier tipo de legislación vigente referente al giro normal de actividades de la Dirección, surtiendo efectos de manera inmediata, y se mantendrá vigente mientras dure el Estado de Calamidad Pública o se emita nueva disposición por la Dirección.

CONSIDERANDO:

Que en fecha veintiséis de julio del año dos mil veinte se emitieron nuevas Disposiciones Presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento, derogando para el efecto las Disposiciones de fecha doce de julio del dos mil veinte, las presentes disposiciones entran en vigor y son aplicables a partir del **LUNES VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las cero (0:00) horas. Las cuales se deben integrar y complementar con lo contenido en la Estrategia Nacional De Control De La Epidemia De SARS CoV-2 y Bases Para La Desescalada De Las Medidas De Reapertura Condicionada Del Confinamiento, establecidas


Ing. Axel Fraterno Xuyá Velásquez
Director General
Dirección General de Transportes
CTV



en el Acuerdo Ministerial Número ciento cuarenta y seis guion dos mil veinte (146-2020), y en lo contenido en el Acuerdo Ministerial Número ciento ochenta y siete guion dos mil veinte (187-2020), ambos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos uno (1), tres (3) incisos b) y f) del Acuerdo Gubernativo Número M. de E. veinticuatro guion setenta y cinco (24-75), Reglamento Interno de la Dirección General de Transportes; artículo cincuenta y dos (52), del Acuerdo Gubernativo trecientos once guion dos mil diecinueve (311-2019), Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Se habilita el cómputo de los plazos de todas las gestiones que deban realizarse ante la Dirección General de Transportes, a partir del día diez de agosto del año dos mil veinte.

ARTÍCULO 2. La Dirección General de Transportes informara al público en general sobre el proceso que se implementara para atención al público, a través de su página oficial del portal electrónico www.dgt.gob.gt, y de las distintas redes sociales oficiales de esta Dirección.

ARTÍCULO 3. A partir de día diez de agosto del año dos mil veinte, queda sin efecto el Acuerdo Interno Número uno guion dos mil veinte (1-2020), de la Dirección General de Transportes, de fecha diecisiete de marzo del dos mil veinte.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. El presente Acuerdo Interno, surte sus efectos de manera inmediata a partir de la publicación a través de su página oficial del portal electrónico www.dgt.gob.gt, y de las distintas redes sociales oficiales de esta Dirección.

Comuníquese,

Ing. Axel Fraterno Xuyá Velásquez
Director General
Dirección General de Transportes
CIV

